

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 367

Impugnación de Paternidad

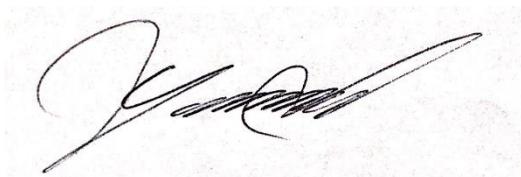
Demandante: Luis Alfredo Jiménez Porras

Demandado: Francisco Javier Romero

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese debidamente autenticado el registro civil de nacimiento de la menor sujeto de este asunto.
2. Aclárese y adiciónese el poder y las pretensiones de la demanda para que se indique claramente que es lo que se pretende, en vista que lo que se persigue en este asunto, es la declaración de paternidad en cabeza del demandante de una menor que ya ostenta un reconocimiento de paternidad.
3. Aclárese el segundo apellido de la menor, por cuanto en el registro civil de nacimiento allegado a las diligencias aparece SAUREZ.
4. Exclúyase la pretensión TERCERA, toda vez que la misma no tiene tal calidad.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 065 DE HOY 21/09/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**